



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de 29 de mayo de 2015, por el que se aprobó la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, de cuatro plazas vacantes, siendo una de ellas por el turno de discapacidad, del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias (Grupo C), Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria, desde el Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias (Grupo D).

Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de 29 de mayo de 2015, por el que se aprobó la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, de cuatro plazas vacantes, siendo una de ellas por el turno de discapacidad, del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias (Grupo C), Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria, desde el Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias (Grupo D).

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, del Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de 29 de mayo de 2015, por el que se aprobó la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, de cuatro plazas vacantes, siendo una de ellas por el turno de discapacidad, del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias (Grupo C), Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria, desde el Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias (Grupo D).

En la sede del Parlamento, a 16 de junio de 2015.- EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

ACUERDO DE LA MESA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 29 DE MAYO DE 2015, POR EL QUE SE APROBÓ CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, POR PROMOCIÓN INTERNA, A PLAZAS VACANTES DEL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS (GRUPO C), DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

Por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 28 de abril de 2015, previo Acuerdo de la Mesa de Negociación de 22 de abril de 2015, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Parlamento de Canarias para el año 2015, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 174, de 8.05.2015, estableciendo en su apartado 2, las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, figurando para el personal funcionario cuatro plazas del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias (Grupo C), Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria, en turno de promoción interna. Asimismo en su apartado 3, dispone que *los procesos selectivos que emanan de esta Oferta de Empleo Público serán convocados dentro de los ejercicios 2015-2016.*

La Mesa de la Cámara, en reunión de 20 de mayo de 2015, aprobó el anteproyecto de las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, a plazas vacantes del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias (Grupo C) desde el Cuerpo de Ujieres y Conductores (Grupo D), disponiendo en su apartado 2, trasladar a la Junta de Personal del Parlamento de Canarias el anteproyecto de las bases de la convocatoria a los efectos de que emitan informe y negociar, en Mesa de Negociación, los méritos que han de regir en la fase de concurso, siendo celebrada el 27 de mayo de 2015, en la cual se alcanzó acuerdo al respecto.

En su virtud, en ejecución de lo establecido en la Oferta de Empleo Público para el año 2015, visto el informe de la Junta de Personal, con el parecer favorable del Letrado-Secretario General, la Mesa de la Cámara, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 42 de las Normas de Gobierno Interior, acuerda:

1.- Aprobar la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, de cuatro plazas vacantes, siendo una de ellas por el turno de discapacidad, del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias (Grupo C), Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria, desde el Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias (Grupo D), en los términos que figuran en anexo al presente Acuerdo.

2.- La presente convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias.”

En la sede del Parlamento de Canarias, a 29 de mayo de 2015.- EL SECRETARIO PRIMERO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, José Miguel González Hernández. VºBº EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

ANEXO

ACUERDO DE LA MESA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 29 DE MAYO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, POR PROMOCIÓN INTERNA, A PLAZAS VACANTES DEL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO C).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes de las *Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias* (NGI), (BOPC nº 447, de 30-12-14), en ejecución de lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público del Parlamento de Canarias para el año 2015 (BOPC nº 174, de 8-05-15), encontrándose vacantes plazas del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria, previa negociación en la Mesa de Negociación, en reunión de 27 de mayo de 2015 del baremo de la fase de concurso, la Mesa de la Cámara acuerda convocar concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria, régimen jurídico y publicación.

1.- Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna desde el Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias (Grupo D), de cuatro plazas del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria y la constitución de una lista de reserva para proveer con carácter interino, puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Cámara.

De las cuatro plazas convocadas se reserva una para la promoción interna por el turno de discapacidad.

2.- La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por las *Normas de Gobierno Interior de Parlamento de Canarias* (en adelante NGI), supletoriamente, por la *Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público*, y por el *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio*

de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de las Administraciones Generales del Estado.

3.- Las bases de la presente convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias (en adelante BOPC).

La publicación del acuerdo en el BOPC será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos.

1.- Poseer la nacionalidad española y ser mayor de edad.

2.- Estar incluido en el ámbito de aplicación de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias.

3.- Ser funcionario o funcionaria de carrera del Parlamento de Canarias, del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias.

4.- Estar en posesión del título de Bachillerato unificado polivalente, Formación Profesional de segundo grado o titulación equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

5.- Tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias desde el que se promociona.

6.- No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

7.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

8.- Superar las pruebas selectivas y cumplir los requisitos que se establecen en la convocatoria.

Los anteriores requisitos deberán reunirse en el día en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, en su caso.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten su acceso al Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria, podrá acordar, previa audiencia del interesado o de la interesada, la exclusión del mismo.

Tercera.- Solicitudes de participación en las pruebas selectivas.

1.- Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán dirigir solicitud al Letrado-Secretario General del Parlamento de Canarias, en instancia según modelo que se acompaña como anexo II a la presente convocatoria, y que podrá descargarse de la página web del Parlamento de Canarias (www.parcn.es), a través del registro auxiliar de Personal, de lunes a viernes, laborales, de 9,00 a 14,00 horas.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

2.- El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPC.

3.- A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, se acompañará fotocopias compulsadas del documento nacional de identidad, y del título que se alegue en la solicitud, o acompañado de original para autenticarlo, así como del resguardo del impreso de reingreso o de transferencia que se haya utilizado para hacer efectivos los derechos de examen, cuyo importe se encuentra señalado en el apartado siguiente.

4.- El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria es de once euros con diecinueve céntimos (11,19 €), según lo dispuesto en el *Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias*, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la *Ley 11/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2015*, mediante ingreso o transferencia a la cuenta del Parlamento de Canarias en la entidad bancaria "La Caixa": ES 75 2100 9169 0522 0005 8864, haciendo constar como observación la indicación "Promoción Interna, Cuerpo Administrativos (C)".

El importe de la tasa sólo podrá ser devuelto, previa solicitud de los interesados o interesadas, en el caso de no ser admitido o admitida al proceso selectivo por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

5.- Los aspirantes que tengan reconocido legalmente un grado de discapacidad igual o superior al 33% y deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán hacerlo constar así en la solicitud.

Los aspirantes que como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y/o medios oportunos. Los interesados o interesadas deberán reflejar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado o la interesada deberá aportar,

junto con la solicitud de participación en el concurso-oposición, dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos correspondientes.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, y a la vista de las presentadas, la Mesa del Parlamento adoptará acuerdo, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos o admitidas y de excluidos o excluidas, con expresión de los motivos de exclusión en cada caso.

En dicho acuerdo, que se publicará en los tablones de anuncios del Parlamento de Canarias y en el BOPC, así como en la página web del Parlamento, se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPC, para la presentación de reclamaciones a la citada relación o subsanarse los defectos en que los aspirantes hubieran incurrido y que hayan motivado, en su caso, la exclusión, en los términos del artículo 71 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

Quienes dentro del plazo de subsanación de defectos no lo hicieran, serán excluidos o excluidas del proceso selectivo.

2.- Transcurrido dicho plazo, se hará pública en los tablones de anuncios y en el BOPC, así como en la página web del Parlamento, el acuerdo de la Mesa por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos o admitidas, la que recogerá el lugar y la fecha del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de actuación.

Comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOPC. Los anuncios de estas pruebas se harán públicos por el órgano de selección en los tablones de anuncios del Parlamento.

Quinta.- Tribunal Calificador.

1.- El tribunal calificador se compondrá de cinco miembros, teniendo cada uno de ellos un suplente y estará integrado por un presidente, un secretario y, al menos, tres vocales.

2.- La designación de los miembros del tribunal calificador, así como de los suplentes, se realizará por la Mesa de la Cámara, conforme al principio de presencia equilibrada, debiendo publicarse la misma en el BOPC con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas y se observará el principio de especialidad, de tal manera que todos sus miembros habrán de poseer una titulación de igual o superior nivel académico en el área de conocimiento exigida para participar.

3.- Serán causa de abstención o recusación de los miembros del tribunal las previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No podrán formar parte de los tribunales de selección quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes admitidos en la respectiva convocatoria, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquella en la que hayan de intervenir.

4.- Para la válida constitución y actuación del tribunal se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, sean titulares o suplentes, y siempre la del presidente y secretario. Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del presidente.

5.- El tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria, que serán designados por el Letrado-Secretario General. Dichos asesores colaborarán con el tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus conocimientos técnicos y percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan.

6.- Los miembros del tribunal percibirán las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación al servicio y a los derechos de asistencia de tercera categoría que se atribuyen a los órganos de selección de acceso Cuerpos o Escalas del Grupo C de funcionarios, conforme se establece en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, con un número máximo de 20 asistencias por cada miembro del Tribunal.

A estos efectos, el secretario o la secretaria del tribunal expedirá certificación acreditativa de cada una de sus sesiones y de las personas asistentes a las mismas.

7.- El tribunal podrá convocar personalmente a los o las aspirantes que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por los mismos, o en su caso reclamar la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados en la fase de concurso.

8.- El plazo para la resolución del proceso selectivo será el previsto en la Oferta de Empleo Público (BOPC nº 174, 8/5/15), contado desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes.

9.- Con una antelación de quince días al vencimiento de este plazo y terminado el proceso selectivo de concurso-oposición, el tribunal elevará su propuesta de nombramiento a la Mesa de la Cámara, acompañando el

expediente de dicho procedimiento y las actas de las sesiones celebradas, así como orden de puntuación obtenida por los o las aspirantes.

Sexta.- Sistema selectivo.

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición. La puntuación obtenida será la que determine el orden final de los aspirantes, quedando seleccionados de entre los mismos, por dicho orden y como máximo, un número de aspirantes igual al de las plazas convocadas.

Séptima.- Fase de oposición:

La oposición constará de los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 60 minutos, un cuestionario tipo test de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas cada una, siendo correcta sólo una de las respuestas.

Dicho cuestionario deberá guardar relación con el temario que se incorpora como anexo I a estas bases.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio:

Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión.

Primera parte: Será relativo a informática y tendrá carácter práctico. El programa sobre el que versará la prueba será el procesador de textos Microsoft Word, y los aspirantes deben demostrar conocimientos a nivel de usuario para superar esta parte del ejercicio.

Cada aspirante contará con un ordenador personal con el citado programa incorporado y un *pendrive* para almacenar los resultados de la prueba.

En el plazo máximo de sesenta minutos cada aspirante deberá elaborar un texto con las características que el Tribunal predetermine, almacenará el trabajo en el *pendrive* y lo entregará al Tribunal al finalizar.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Segunda parte: Resolver en un período máximo de sesenta minutos, dos supuestos prácticos elegidos por el aspirante, de entre los tres que habrá de proponer el Tribunal, relativos a materias comprendidas en el temario que figura como anexo I.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Octava.- Calificación.

Los ejercicios de la fase de oposición serán todos eliminatorios y se calificarán como a continuación se indica:

Primer ejercicio:

Se calificará de 0 a 50 puntos.

Las contestaciones se valorarán en la forma siguiente:

- Cada respuesta correcta suma 1 punto.
- Cada respuesta errónea resta 0,5 puntos.
- Cada respuesta en blanco o nula (más de una respuesta por pregunta) suma 0 puntos.

Dichos resultados serán ponderados sobre 10 puntos para obtener la calificación del ejercicio siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio:

Primera parte: Se calificará de 0 a 10 puntos.

Segunda parte: La calificación será de 0 a 10 puntos.

Serán eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos, en cada una de las partes de que consta el ejercicio.

La suma aritmética de la puntuación obtenida en las dos partes del segundo ejercicio será la calificación obtenida en el mismo.

La calificación de la oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación correspondiente a los dos ejercicios de que consta la oposición.

Novena.- Fase de concurso.

A los aspirantes que superen la fase de oposición les serán valorados los méritos que se relacionan en el anexo IV de las presentes bases, con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

A tales efectos, por el Tribunal calificador se les requerirá para que aporten los justificantes de los méritos a que hace referencia la convocatoria, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la fase de oposición, relacionados según el modelo Anexo III, siempre que hubieran superado esta.

Décima.- Lugar de celebración, comienzo y desarrollo de los ejercicios.

1.- Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos nueve meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOPC.

2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, quedando decaídos en su derecho los que no concurran a realizar los ejercicios

La representación sindical del personal de la Cámara podrá estar presente en el desarrollo de los ejercicios.

3.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "J", según establece la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Undécima.- Relación de aprobados.

1.- Finalizado el proceso selectivo el Tribunal, en el plazo máximo de quince días a contar desde calificación definitiva de los aspirantes, publicará la relación de aprobados con la puntuación otorgada a cada aspirante en cada ejercicio y la suma de todas ellas, más la puntuación obtenida en la fase de concurso, que determinará el orden final de los mismos. Será tenido en cuenta por el Tribunal lo dispuesto en el *Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.*

En caso de empate, el Tribunal deberá resolverlo a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de los que consta la oposición, de persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

Dicha lista estará debidamente certificada por el Secretario con el visto bueno del Presidente del Tribunal y quedará expuesta en la sede del Parlamento de Canarias.

A la vista de los resultados finales, el Tribunal calificador declarará aprobados y elaborará una lista por orden de puntuación, con un número de aspirantes que, como máximo, será el de plazas convocadas, la cual integrará la propuesta de nombramiento.

2.- Los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza entraran a formar parte de una lista de reserva para futuros nombramientos de funcionarios interinos para cubrir, en su caso, posibles vacantes de plazas del Cuerpo de Administrativos, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria.

La lista de reserva se hará conjuntamente con la lista de reserva que, en su caso, se acuerde en la convocatoria de pruebas selectivas por el turno libre, para el Cuerpo de Administrativos, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria, acordada en la Oferta de Empleo Público, siendo el orden de prelación el de la puntuación obtenida en la oposición, conforme establece la Oferta de Empleo Pública.

3.- Asimismo, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, pero no hayan aprobado por no reunir méritos suficientes en la fase de concurso, quedarán exentos de realizar en la siguiente convocatoria los ejercicios de la fase de oposición, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que se establezcan en las respectivas convocatorias.

Si los aspirantes optan por realizar las pruebas de las que hubieran quedado exentos, quedará sin efecto el resultado obtenido en la fase oposición de la convocatoria inmediatamente anterior.

Duodécima.- Propuesta de nombramiento.

El Tribunal elevará la relación de aprobados, –a través del Letrado-Secretario General de la Cámara–, a la Mesa del Parlamento, en unión de la correspondiente propuesta de nombramiento y del expediente del concurso-oposición con todos los ejercicios y las actas de las sesiones del Tribunal.

Decimotercera.- Aportación de documentación y nombramiento.

1.- Los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador deberán presentar en el Registro Auxiliar de la Cámara, en el plazo de veinte (20) días naturales desde que se haga pública la relación a la que se refiere la base décima, mediante la correspondiente instancia, la siguiente documentación:

1.1 Documento nacional de identidad original, así como fotocopia para su compulsa.

1.2 Título original de la titulación académica exigida en la base segunda de esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo.

1.3 Certificación acreditativa de la antigüedad en el Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias.

1.4 Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base segunda, 6 de la presente convocatoria.

1.5 Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

1.6 Los aspirantes que hubieran optado por el cupo de reserva de discapacitados deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o de la Comunidad Autónoma de Canarias, que acredite su condición legal de discapacitados o discapacitadas con grado igual o superior al 33% y su capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del Cuerpo de Administrativos, si no lo hubieran aportado anteriormente.

2.- Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios o funcionarias de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará la propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Decimocuarta.- Toma de posesión.

1.- Una vez efectuado el nombramiento y previo juramento o promesa conforme a lo exigido en el artículo 62 d) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, los opositores nombrados deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento. En caso de no cumplir tales requisitos, no adquirirán la condición de funcionario.

2.- Adquirida la condición de funcionario o funcionaria de carrera, la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados o interesadas entre los puestos de trabajo vacantes ofertados a los mismos, cualquiera que sea su régimen de jornada y dedicación, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo.

Decimoquinta.- Régimen de impugnaciones.

1.- El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

2.- Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las haya dictado según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 29 de mayo de 2015.- EL SECRETARIO PRIMERO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, José Miguel González Hernández. VºBº EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

ANEXO I

TEMARIO DEL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO C). TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

I.- Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1.- Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Senado como Cámara de representación territorial. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Notificación y publicación de los actos administrativos. Eficacia y requisitos de la validez de los actos administrativos.

Tema 3.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 4.- Los recursos administrativos: concepto y clases. La revisión de oficio de los actos administrativos. La rectificación de errores.

Tema 5.- Los contratos administrativos. Concepto y clases. El procedimiento de contratación. Ejecución y extinción de los contratos administrativos.

Tema 6.- *La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*: Conceptos y categorías jurídicas básicas. Políticas de igualdad de género de los poderes públicos y su incidencia en la Administración Pública. Medidas de la *Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de igualdad entre mujeres y hombres, en materia de función pública*.

II.- Derecho Parlamentario

Tema 7.- El Reglamento del Parlamento de Canarias: naturaleza jurídica, elaboración, reforma, estructura e interpretación. Otras fuentes del Derecho Parlamentario.

Tema 8.- Estatuto jurídico de los diputados. Derechos y deberes. Incompatibilidades Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de diputado. La inviolabilidad parlamentaria. La inmunidad parlamentaria. Los Grupos Parlamentarios.

Tema 9.- La Presidencia y la Mesa del Parlamento. Designación, periodo de mandato y cese. Competencias. La Junta de Portavoces. La Diputación Permanente. El Pleno.

Tema 10.- Las Comisiones. Composición. Clases. Competencias y reglas de funcionamiento. La Presidencia de las Comisiones. Las ponencias. La Comisión General de Cabildos Insulares del Parlamento de Canarias.

Tema 11.- La iniciativa legislativa y sus clases. El procedimiento legislativo ordinario. Proyectos y proposiciones de ley. Las enmiendas y votos particulares, concepto, clases y tramitación.

Tema 12.- Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias. Estructura. Contenido. Los funcionarios del Parlamento. Ingreso y cese. Funciones de los diferentes cuerpos y escalas. Situaciones administrativas.

Tema 13.- Derechos de los funcionarios del Parlamento de Canarias. Jornada, vacaciones, permisos y licencias. Provisión de puestos de trabajo. Derechos de sindicación, representación y negociación colectiva.

Tema 14.- Deberes e incompatibilidades de los funcionarios del Parlamento de Canarias. Régimen disciplinario.

Tema 15.- La organización de la administración parlamentaria. La Secretaria General. Estructura y órganos de la Cámara. Funciones. Servicios de la Cámara.

Tema 16.- Retribuciones de los empleados públicos del Parlamento de Canarias. Nóminas: estructura y normas de confección. Sistema de Seguridad Social.

Tema 17.- La autonomía financiera del Parlamento de Canarias en la aprobación y ejecución de su presupuesto. Régimen económico financiero del Parlamento de Canarias. Órganos competentes en esta materia.

Tema 18.- Implicación de la normativa autonómica en materia de transparencia de la actividad pública y del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el Parlamento de Canarias.

III.- Derecho de Canarias

Tema 19.- El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructural, contenido y naturaleza jurídica. La posición del Estatuto en el sistema de fuentes. Reforma del Estatuto de Autonomía.

Tema 20.- El Consejo Consultivo de Canarias. Organización y funcionamiento. Competencias. El Diputado del Común. Designación. Competencias. Relación con el Parlamento de Canarias. La Audiencia de Cuentas de Canarias. Organización y funcionamiento. Competencias.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, POR PROMOCIÓN INTERNA, AL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO COMO FUNCIONARIO/A DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL INGRESO, POR PROMOCIÓN INTERNA, EN EL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS, ESCALA DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA, DESDE EL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES. CONVOCATORIA DE FECHA ___/___/___.

- Unir fotocopia del reguardo de abono de los derechos de examen.
- Unir fotocopia del D.N.I. (Anverso y Reverso)
- Unir fotocopia compulsada del Título alegado para participar.

.....
(primer apellido)

.....
(nombre)

.....
(segundo apellido)

| | | | |
|---|---------------------------------|--------------------------------|----------------------------|
| SEXO: | Hombre <input type="checkbox"/> | Mujer <input type="checkbox"/> | FECHA DE NACIMIENTO: |
| NACIONALIDAD: | DNI nº: | | |
| SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: | | | |
| ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO O ESCALA DEL PARLAMENTO AL QUE PERTENEZCAN: | | | |
| DOMICILIO | | | |
| POBLACIÓN.....C.P. TELÉFONO: c.e.: | | | |

| | | | |
|----------------|--------------------|--|--------------|
| ACCESO: | Promoción Interna. | | Discapacidad |
| | | | Resto |

TÍTULO ACADÉMICO

CENTRO QUE LOS EXPIDIÓ

.....

.....

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuren en esta solicitud.

Don/Doña, con DNI nº....., declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado/a, ni despedido/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Y para que conste, firmo la presente en

(Lugar y fecha)
(Firma)

ILMO. SR. LETRADO-SECRETARIO GENERAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

| |
|--|
| Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los correspondientes ficheros inscritos en el Registro del Fichero de Datos Personales para finalidades relativas a la gestión de personal. El órgano responsable de los ficheros es el Parlamento de Canarias y ante el que en cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos legalmente. |
|--|

ANEXO III**1.- Datos Personales.**

Don/Doña _____, D.N.I. nº _____
Cuerpo/Escala _____ Grupo _____
Administración a la que pertenece _____

2.- Situación administrativa.

Servicio activo Servicios especiales
 Excedencia voluntaria Suspensión firme
 Excedencia para cuidados de hijos Servicio en otras administraciones
 Otras situaciones _____

3.- Destino actual. Definitivo. Provisional.

a) Parlamento de Canarias u otros _____
Denominación del puesto _____
Localidad _____, Fecha de toma de posesión _____
Nivel del puesto _____.

b) Comisión de servicios en _____
Denominación del puesto _____
Localidad _____, Fecha de toma de posesión _____
Nivel del puesto _____.

4.- Méritos alegados.

PRIMERO: ANTIGÜEDAD
Parlamento de Canarias _____.
Otras Administraciones _____.

SEGUNDO: TRABAJO DESARROLLADO:

TERCERO: GRADO PERSONAL:

Grado _____
Fecha _____

CUARTO: CURSOS DE FORMACIÓN:

QUINTO: TITULACIÓN ACADÉMICA:

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL PARLAMENTO DE CANARIAS DE 27 DE MAYO DE 2015, SOBRE FIJACIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS QUE HAN DE REGIR EN LA FASE DE CONCURSO DE LA PROMOCIÓN INTERNA DEL CUERPO DE UJERES Y CONDUCTORES (D) AL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO C) DE LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

El máximo de puntuación de esta fase será de 58 puntos (100%).

El resultado obtenido por el opositor, será ponderado a 17 puntos, que se corresponde con el porcentaje del 36,17% del proceso selectivo, para obtener la calificación definitiva.

PRIMERO: ANTIGÜEDAD.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 20 puntos (34,48%).

- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias: 1 punto/año.
- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,50 puntos/año.

SEGUNDO: TRABAJO DESARROLLADO.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 15 puntos (25,86%).

El trabajo desarrollado se valorará según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en el Parlamento de Canarias el día de la publicación de la convocatoria, siempre que se haya desempeñado el mismo al menos durante 6 meses. En caso contrario, se computará el del nivel correspondiente al último puesto ocupado en el Parlamento de Canarias, otorgándose las siguientes puntuaciones:

| Nivel | Puntuación |
|---------------|------------|
| 14 | 11 |
| 15 | 12 |
| 16 | 13 |
| 17 | 14 |
| 18 o superior | 15 |

TERCERO: GRADO PERSONAL.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 11 puntos (18,86%), valorándose conforme a la escala siguiente:

| Grado consolidado | Puntos |
|-------------------|--------|
| 14 | 7 |
| 15 | 8 |
| 16 | 9 |
| 17 | 10 |
| 18 o superior | 11 |

CUARTO: CURSOS DE FORMACIÓN.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 6 puntos (10,34%).

La asistencia e impartición de cursos de formación que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del Cuerpo/Escala al que se pretende acceder (del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria), organizados, homologados o convocados, organizados por el Parlamento de Canarias u otra Administración Pública: Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), Universidades, organizaciones empresariales y sindicales en el marco de los Acuerdos de formación continua; se valoraría conforme a la siguiente clasificación:

| | | | | | | |
|--|-------------------------|-----------------|-------------------------|-----------------|-------------------------|-----------------|
| Cursos relacionados directamente con las funciones a desempeñar (artº 47 D) a) de las NGL)y que tengan relación con el temario de la oposición | Hasta 5 horas | | De 6 a 10 horas | | De 11 a 20 horas | |
| | Asistencia | Aprovechamiento | Asistencia | Aprovechamiento | Asistencia | Aprovechamiento |
| | 0.05 | 0.10 | 0.10 | 0.20 | 0.20 | 0.30 |
| | De 21 a 40 horas | | De 41 a 80 horas | | Más de 80 horas | |
| Asistencia | Aprovechamiento | Asistencia | Aprovechamiento | Asistencia | Aprovechamiento | |
| 0.60 | 0.70 | 0.70 | 0.80 | 0.80 | 0.90 | |
| Cursos impartidos relacionados directamente con las funciones a desempeñar (artº 47 D) a), de las NGL)y que tengan relación con el temario de la oposición | Hasta 5 horas | | De 6 a 10 horas | | De 11 a 20 horas | |
| | 0.30 | | 0.40 | | 0.50 | |
| | De 21 a 40 horas | | De 41 a 80 horas | | Más de 80 | |
| | 0.70 | | 0.80 | | 0.90 | |

Asimismo, los cursos en riesgos laborales se valorarán hasta un máximo de 0,90 puntos, conforme a la clasificación a la que se refiere la tabla anterior.

Con carácter general, cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla.

QUINTO: TITULACIÓN ACADÉMICA.

Por este concepto se podrá alcanzar un máximo de 6 puntos (10,34%).

- a) Por cada licenciatura universitaria o equivalente: 3 puntos.
- b) Por cada diplomatura universitaria o equivalente: 2 puntos.
- c) Por cada máster: 1,5 puntos.
- d) Por experto universitario oficial: 1 punto.
- e) Por Bachillerato unificado polivalente, Formación Profesional de segundo grado o titulación equivalente: 0,75 puntos.

Se valorarán aquellas titulaciones distintas a la que se haya alegado en la solicitud para participar en el procedimiento selectivo de promoción interna.



Parlamento de Canarias